



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

**DIRECCIÓN GENERAL DEL
ACERVO HISTÓRICO
DIPLOMÁTICO
UNIDAD DE ENLACE
Número: UDE - 0054
Asunto: Se notifica acuerdo del
Comité de Información.**

Tlatelolco, Distrito Federal, a 19 de enero de 2004

FOLIO NUMERO: 0000500040503

Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores se reunió con fecha 19 de enero de 2004, para confirmar, modificar o revocar la clasificación que de información reservada emitió la Dirección General del Instituto Matías Romero, relacionada con la solicitud de información identificada con el número de folio **0000500040503**. Con tal motivo se transcribe la resolución del Comité atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Que con fecha 8 de diciembre del año 2003, a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI), se recibió en la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la solicitud de acceso a la información con número de folio 0000500040503, de la cual se desprende la solicitud de:

“Deseo tener copia escaneada, y enviada a través del SISI, de los exámenes que se aplicaron en 2002 y 2003 para entrar al Servicio Exterior Mexicano.”

2. Que el día 12 de diciembre del año 2003, la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores dirigió el oficio número UDE-00763 a la Dirección General del Instituto Matías Romero, con motivo de la solicitud de información que se presentara por medios electrónicos a través del SISI, misma a la que le correspondió el número de folio: 0000500040503, requiriendo a esa unidad administrativa proporcionar dicha información de conformidad con las previsiones contenidas en los términos del artículo 28 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3. Que la Dirección General del Instituto Matías Romero mediante oficio IMR-01274 de fecha 17 de diciembre del año 2003, emitió la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, en los siguientes términos:



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DEL
ACERVO HISTÓRICO
DIPLOMÁTICO
UNIDAD DE ENLACE
Número: UDE - 0054
Asunto: Se notifica acuerdo del
Comité de Información.

“Con relación a su oficio UDE-00763, de fecha 12 de diciembre del año en curso, en el que nos notifica la solicitud de acceso a la información pública gubernamental registrada con el número de folio 0000500040503, recibida por la Unidad de Enlace a su cargo, le comunico la no procedencia del acceso del promovente a la información solicitada. No se puede proporcionar “copia escaneada y enviada a través del SISI, de los exámenes que se aplicaron en 2002 y 2003 para entrar al Servicio Exterior Mexicano” por las siguientes razones:

- 1. El Instituto Matías Romero ha clasificado el rubro temático cuestionarios para los exámenes de ingreso al Servicio Exterior Mexicano y de media carrera como información reservada temporalmente por un periodo de 12 años. Tal clasificación se funda en los ordenamientos jurídicos que se exponen a continuación.**
- 2. El artículo 14, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental considera como información reservada “la que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial”.**

El artículo 30 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano consigna que la Subcomisión de Ingreso de la Comisión de Personal “organizará y calificará los exámenes de ingreso de las ramas diplomático-consular y técnico-administrativa del Servicio Exterior”.

En particular, el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano establece que “los asuntos que se ventilen en la Comisión de Personal y en las subcomisiones de la misma tendrán el carácter de confidenciales.

Sus integrantes deberán abstenerse de proporcionar cualquier información en forma directa o indirecta a cualquier persona”.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DEL
ACERVO HISTÓRICO
DIPLOMÁTICO
UNIDAD DE ENLACE
Número: UDE - 0054
Asunto: Se notifica acuerdo del
Comité de Información.

3. El artículo 37, fracción I del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano establece que "los exámenes de cultura general y español, así como los temas del ensayo, serán elaborados anualmente por el Instituto Matías Romero".

Con base en lo anterior, los exámenes de ingreso a la rama diplomático-consular en sus diferentes rubros son asuntos ventilados por la Subcomisión de Ingreso de la Comisión de Personal y, como tales, su carácter es confidencial. Por lo anterior, el Titular del Instituto Matías Romero, en su calidad de Presidente de la Subcomisión de Ingreso de la Comisión de Personal, no puede proporcionar al promovente copia de los exámenes que se aplicaron en 2002 y 2003, con fundamento en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Los concursos de ingreso al Servicio Exterior Mexicano son procesos eliminatorios que deben garantizar a todos los participantes condiciones de equidad e imparcialidad. Es claro que se incumpliría con este propósito original si se entregase copia de sus preguntas a una persona que pudiera postular a ellos.

Finalmente, cabe indicar que, con base en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, la convocatoria al concurso público de ingreso al Servicio Exterior en la rama diplomático-consular debe ser "publicada en el Diario Oficial de la Federación al menos 90 días antes de la celebración de la primera etapa del concurso, en al menos tres periódicos de circulación nacional y adicionalmente, en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento por la población en general.

En dicha convocatoria se proporciona a los interesados la lista de temas que serán objeto de examen, así como una bibliografía para prepararlo."

4. Con fecha 7 de enero de 2004, la Unidad de Enlace emitió, el oficio número UDE-0798, mediante el cual notifica a la C. Presidenta del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la clasificación de negativa de acceso a



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

**DIRECCIÓN GENERAL DEL
ACERVO HISTÓRICO
DIPLOMÁTICO
UNIDAD DE ENLACE
Número: UDE - 0054
Asunto: Se notifica acuerdo del
Comité de Información.**

la información emitido por la Dirección General del Instituto Matías Romero mediante su oficio número IMR-01274 del 17 de diciembre de 2003.

CONSIDERANDO:

I: Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para **confirmar, modificar o revocar la clasificación de la Información** hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia, en términos de lo dispuesto por el **artículo 29 fracción III**, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento.

II. Que en atención a la solicitud formulada con el folio: 00005000340503, la Unidad de Enlace con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento requirió a la Dirección General del Instituto Matías Romero proporcionara la Información que en sus archivos existiera al respecto, por lo que mediante el oficio que se indica en el capítulo de Antecedentes numeral 3 de la presente resolución proporcionó la respuesta.

III. Que analizado el contenido de la respuesta brindada por la unidad administrativa citada en el párrafo anterior, se desprende que la información solicitada con el folio número 0000500040503, no puede ser proporcionada por tratarse de información reservada, porque de conformidad con las previsiones contenidas en los términos del artículo 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se refiere a información que por disposición expresa de una Ley es considerada como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

IV. Que, en virtud de la respuesta recibida, este Comité de Información procede a analizar lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su Capítulo III. Información reservada y confidencial, tal y como se transcribe:

“Artículo 14

También se considerará como información reservada:



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DEL
ACERVO HISTÓRICO
DIPLOMÁTICO
UNIDAD DE ENLACE
Número: UDE - 0054
Asunto: Se notifica acuerdo del
Comité de Información.

I. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial;

V. Si bien es cierto que, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 5 señala que la presente Ley es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos, y en su artículo 6 expresa que se deberá favorecer el principio de publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados, así también expresa en su artículo 14 fracción I, que información debe considerarse como reservada, lo que constituye motivo suficiente para evitar su publicidad.

VI. Por otra parte, también es imprescindible mencionar el contenido de las disposiciones que prohíben la publicidad de la información en comento, contenidas en la Ley del Servicio Exterior Mexicano como lo es el:

“CAPÍTULO VI. *Del ingreso al Servicio Exterior Mexicano:*

“ARTÍCULO 30.- La Subcomisión de Ingreso estará integrada por:

I. El Titular del Instituto Matías Romero, quien la presidirá;

II. Dos representantes de instituciones de educación superior, legalmente reconocidas, una de las cuales deberá tener establecida la carrera de relaciones internacionales, y la otra cuando menos carreras afines a esta última;

III. El Director General que tenga bajo su cargo los asuntos concernientes al personal del Servicio Exterior, quien actuará como secretario de la misma, y

IV. Otra persona ajena a la Secretaría que tenga experiencia en recursos humanos.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DEL
ACERVO HISTÓRICO
DIPLOMÁTICO
UNIDAD DE ENLACE
Número: UDE - 0054
Asunto: Se notifica acuerdo del
Comité de Información.

La Subcomisión de Ingreso verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 32 y 33 de la presente Ley y organizará y calificará los exámenes de ingreso de las ramas diplomático-consular y técnico-administrativa del Servicio Exterior."

Así como también lo preceptuado en el Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, en sus artículos:

"Artículo 15. Los asuntos que se ventilen en la Comisión de Personal y en las subcomisiones de la misma tendrán el carácter de confidenciales. Sus integrantes deberán abstenerse de proporcionar cualquier información en forma directa o indirecta a cualquier persona."

**"TITULO CUARTO,
Del ingreso, escalafón, antigüedad y ascensos.
CAPITULO I
Del ingreso al Servicio Exterior Mexicano.**

Artículo 37. El procedimiento de ingreso a que se refiere el artículo 28 de la Ley se registrá por los siguientes principios:

I.- Los exámenes de cultura general y español, así como los temas de ensayo, serán elaborados anualmente por el Instituto Matías Romero y deberán llevarse a cabo siguiendo un método que garantice el anonimato."

VII. Como podrá apreciarse al concatenar estas disposiciones jurídicas y reglamentarias, se actualizan los presupuestos de reserva de la información solicitada, porque la solicitud sujeta a resolución del Comité de Información, de publicitarse la información, se actuaría contrariamente a lo dispuesto por dichas disposiciones jurídicas y reglamentarias, y que dada su publicidad en su oportunidad en el Diario Oficial de la Federación, se convierten en disposiciones de observancia obligatoria para los sujetos obligados.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

**DIRECCIÓN GENERAL DEL
ACERVO HISTÓRICO
DIPLOMÁTICO
UNIDAD DE ENLACE
Número: UDE - 0054
Asunto: Se notifica acuerdo del
Comité de Información.**

VIII. De lo anterior se desprende que se actualizan con absoluta precisión las prevenciones contenidas en los términos del artículo 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en consecuencia, la clasificación emitida por la Dirección General del Instituto Matías Romero en el sentido de que la información está clasificada como reservada es correcta y apegada a derecho.

IX. La fundamentación expuesta, tanto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, demuestran la clasificación de reservada de la información que se solicita, sin embargo, es necesario atender a que, si dicha información fuera pública, es decir si los cuestionarios de los exámenes fueran públicos, sólo se estaría buscando a personas que se prepararan para dar respuesta a una serie de cuestionamientos preestablecidos, y se impediría que el Servicio Exterior Mexicano estuviera integrado por personas altamente capacitadas y cultas que prestigien con su actuar y proceder a dicho servicio civil de carrera y al país.

X. Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con las previsiones contenidas en los términos del artículo 14 fracciones I, 29 fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción III y último párrafo de su Reglamento, Sexto fracción IV y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución, notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, y en virtud de las razones de hecho y fundamentos de derecho expuestos en el presente capítulo, considera procedente confirmar la clasificación de información reservada emitida por la Dirección General del Instituto Matías Romero, por lo que es de resolverse y se:



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

**DIRECCIÓN GENERAL DEL
ACERVO HISTÓRICO
DIPLOMÁTICO**

UNIDAD DE ENLACE

Número: UDE - 0054

**Asunto: Se notifica acuerdo del
Comité de Información.**

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

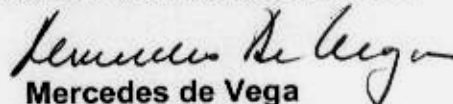
SEGUNDO. La clasificación de información reservada y confidencial que emitió la Dirección General del Instituto Matías Romero, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500040503, se encuentra apegada a derecho; por lo tanto **se confirma dicha clasificación**, atendiendo a los razonamientos expresados en el capítulo de Considerandos de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, haciéndose del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y de conformidad con lo mencionado en los términos del artículo 28 fracción IV del ordenamiento citado.

ASI LO RESOLVIERON Y FIRMAN LAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. La Presidente María del Refugio González Domínguez, Mercedes de Vega y Alicia Pineda y Mitolo. Rúbricas.

Lo anterior en cumplimiento de las disposiciones de la fracción III del artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La Titular de la Unidad de Enlace.


Mercedes de Vega